REGLAMENTO DEL GRUPO ESPAÑOL DE PTI

DENOMINACIÓN

Artículo 1º

Bajo el nombre de Grupo Español de Trombocitopenia inmune primaria (GEPTI) se constituye un grupo cooperativo de ámbito nacional reconocido por la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia (SEHH) e integrado en la misma.

FINES QUE SE PROPONE

Artículo 2º

Los objetivos de esta asociación son:

a.- Estudio e investigación de la hematología en pacientes con PTI.

b.- Intercambio de información y recursos técnicos entre los integrantes del grupo.

c.- Servir como plataforma de debate sobre la PTI.

d. Participar en estudios multicéntricos internacionales.

e. Incorporar de forma progresiva al grupo estudios de investigación básica acerca de la PTI.

f. Crear y mantener registros de ámbito nacional.

g.- Organizar actividades educativas sobre la PTI.

h.- Fomentar la participación en los foros de ámbito internacional dedicados a la PTI.

DOMICILIO SOCIAL

Artículo 3º

El domicilio principal del grupo es la sede administrativa de la SEHH.

TEMPORALIDAD

Artículo 4º

El grupo español de PTI se constituye con carácter permanente y sólo se disolverá por acuerdo de la asamblea general según lo dispuesto en el artículo 22 del REGLAMENTO.

ÓRGANOS DE GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5º

La duración y administración del grupo está a cargo de los siguientes órganos:

- La Asamblea General como órgano supremo.

- La Junta Directiva como órgano de dirección.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º

La Asamblea General, integrada por todos los componentes del grupo, es el órgano de expresión de la voluntad de éstos. Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7º

La Asamblea General se convocará en sesión ordinaria al menos una vez al año, una de ellas coincidiendo con el Congreso Anual de la S.E.H.H.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria si así lo acuerda la Junta Directiva, bien por propia iniciativa o a petición de los componentes del grupo.

Artículo 8º

Las votaciones de la Asamblea General serán a mano alzada y por mayoría simple de los asistentes, excepto en los supuestos contemplados en el REGLAMENTO.

El voto será secreto, siempre que algún miembro de la Asamblea lo pidiera.

Se podrá efectuar el voto delegado y el voto por correo. Para hacer uso del derecho de voto delegado es necesaria la presentación de el documento correspondiente debidamente cumplimentado y adjunto a copia del DNI del socio que delega el voto. Para hacer uso del voto por correo, será necesario cumplimentar el documento de voto que se habilitará en cada caso con los nombres de los candidatos pudiendo votar solo a un candidato por puesto de la junta. Dicho documento será introducido en un sobre. Este sobre debe ir cerrado e identificado con el nombre, apellidos y firma del votante. Este sobre con el documento se colocará dentro de otro sobre con la fotocopia del DNI del elector. Ese sobre final será remitido a Secretaría (Secretaría Eventos SEHH-FEHH, C/ Aravaca nº 12 – 1º B, 28040 Madrid). Las papeletas con los

votos emitidos por correo se entregarán al Presidente del GEPTI o en quien el delegue, que los abrirá al tiempo del recuento de los votos presenciales.

Artículo 9º

Son competencias de la Asamblea General:

a.- Aprobación y modificación del REGLAMENTO.

b.- Elección de la Junta Directiva.

c.- Disolución del Grupo.

d.- Federación y confederación con otras Asociaciones y Grupos o abandono de ellos.

e.- Enajenación de bienes.

f.- Solicitud de declaración de utilidad pública.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10º

La Junta Directiva estará integrada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 8 vocales.

Deberá reunirse al menos dos veces al año y siempre que lo exija el buen desarrollo de la actividad del Grupo. Para ello el número de miembros de la Junta deberá ser superior a 6 y con la presencia de Presidente o Vicepresidente.

Deberá emitir anualmente un informe sobre las actividades del grupo a la SEHH.

Artículo 11º

Los principales cometidos de la Junta Directiva son:

a.- Planificar las actividades del Grupo.

b.- Valorar y aprobar los Proyectos de Investigación.

c.- Obtener y gestionar fondos para financiar las actividades del Grupo.

ÓRGANOS UNIPERSONALES

EL PRESIDENTE/A

Artículo 12º

El Presidente/a ostentará la máxima representación del Grupo ante organismos científicos nacionales e internacionales.

Ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General cuya Presidencia ostenta.

Artículo 13º

Corresponden al Presidente/a cuantas facultades no están expresamente reservadas a

la Junta Directiva o a la Asamblea General y especialmente los siguientes:

a.- Convocar y levantar las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General; dirigir las deliberaciones de una y otra y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.

b.- Proponer el plan de actividades de la Junta Directiva y del Grupo, impulsando y dirigiendo sus trabajos.

c.- Ordenar los pagos acordados válidamente.

d.- Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ellas a la Junta Directiva en la 1ª Sesión que se celebre.

EL VICEPRESIDENTE/A

Ejercerá las funciones propias de el/la presidente/a en caso de ausencia del mismo, o cuando la situación lo requiera

EL SECRETARIO/A

Artículo 14º

El Secretario llevará un archivo actualizado de todos los componentes del Grupo.

El Secretario remitirá a los respectivos miembros del Grupo las convocatorias y órdenes del día para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General con al menos 3 días de antelación, adjuntando el material que procediera.

El Secretario levantará el Acta de las Reuniones y la remitirá a los componentes del Grupo.

El Secretario recabará de los componentes del Grupo información y documentación sobre los proyectos y actividades en curso.

EL TESORERO

Artículo 15º

El tesorero formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos.

Presentará anualmente a la Junta Directiva el estado de cuentas para que ésta la someta a la aprobación anual de la Asamblea General.

LOS VOCALES: corresponde todas aquellas funciones que le asigne el Presidente o que se decidan en la Junta Directiva.

SUSTITUCIÓN
En ausencia de un cargo de la JD se sustituirán en el siguiente orden:
Presidente en el siguiente orden: vicepresidente, vocal por orden de mayor edad
Tesorero el Vicepresidente, el vocal por orden de mayor edad
Secretario: el vocal por orden de menor edad

COMPONENTES DEL GRUPO

Artículo 16º

El Grupo Español de PTI es una organización abierta a todos los profesionales, que siendo miembros de la S.E.H.H o a la SETH desarrollen una actividad en este campo.

Para ser miembro del Grupo será preciso registrarse en la página web del grupo (adjuntar link). En ella deberá cumplimentar los datos que se le soliciten. Una vez

realizado el registro la solicitud será valorada por Junta Directiva (Secretaría). Tras visto bueno, el profesional recibirá un email de confirmación.

En caso de no estar disponible el registro vía Web, remitir la solicitud (documento pdf en la web) a la Junta Directiva (secretariamadrid@sehh.es), que valorará e informará de la membresía.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS COMPONENTES DEL GRUPO

Artículo 17º

Todo miembro del grupo tiene derecho a:

a.- Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.

b.- Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios al REGLAMENTO dentro del plazo de 40 días naturales a su conocimiento.

c.- Conocer la identidad de los demás miembros del Grupo, el estado actual de cuentas y el desarrollo de la actividad del Grupo.

d.- Ser elector y elegible para los órganos de Dirección.

Artículo 18º

Son deberes de los socios acatar y cumplir el REGLAMENTO y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Dirección.

Artículo 19º

Se cesará como miembro del grupo:

- Por cese voluntario.

- Por inactividad mantenida durante 2 años.

PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 20º

El Grupo no tiene patrimonio fundacional.

Los recursos económicos obtenidos para el desarrollo de actividades del Grupo provenientes de subvenciones, trabajos de investigación, etc., se ingresarán a nombre del Grupo Español de PTI en la cuenta de la S.E.H.H (o Fundación Española de Hematología y Hemoterapia).

Los pagos se realizarán por el tesorero previa autorización escrita del Presidente.

REGLAMENTO

Artículo 21º

Una vez elaborado el REGLAMENTO, el Secretario lo remitiría a los componentes del Grupo con al menos 10 días de antelación a la Asamblea para su aprobación.

Las enmiendas a los REGLAMENTO por los componentes del Grupo se remitirán a la Junta Directiva con un mínimo de 5 días previos a la Asamblea.

La Comisión directiva presentará REGLAMENTO a la Asamblea. Para su aprobación se

requerirá mayoría de 2/3 de los asistentes. Una vez aprobados los REGLAMENTO, toda modificación de los mismos se realizará siguiendo los mismos pasos que para su aprobación.

DISOLUCIÓN DEL GRUPO

Artículo 22º

El Grupo se disolverá por:

- Voluntad de los componentes del Grupo expresado en Asamblea General convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

- En caso de disolución del Grupo el patrimonio social, si lo hubiera será entregado a la S.E.H.H (o a la Fundación Española de Hematología y Hemoterapia).

ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE CARGOS

Artículo 23º

a) Todos los componentes del Grupo serán electores y elegibles.
b) Los cargos directivos se elegirán por votación directa de manera online o presencial y por mayoría simple.
c) Los cargos de Dirección tendrán una duración de 4 años, renovándose la mitad miembros de forma escalonada cada 2 años. Los cargos pueden reelegirse por periodos de 4 años de forma indefinida
d) Las vacantes imprevistas de los puestos de Dirección se convocarán para ser elegidos en las siguientes elecciones de cargos de la junta.
e) Las propuestas de los candidatos serán remitidas al Secretario, que las comunicará al resto al menos 15 días antes de la votación.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24º

Los proyectos de investigación promovidos por el Grupo tendrán un responsable del

proyecto. Este informará como mínimo anualmente a la Asamblea del estado del mismo y a la Junta Directiva siempre que ésta lo requiera. Se expondrán en las reuniones de grupo previa validación por la junta, todos aquellos proyectos en los que pueda participar cualquier miembro del grupo. Los proyectos competitivos o subvencionados de forma privada con limitación de hospitales participantes podrán comentar sus resultados, pero sin que esto suponga vinculación con el grupo por ello.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Junta Directiva es el órgano competente para interpretar el REGLAMENTO, dando cuenta en la 1ª Asamblea General que se celebre.

SEGUNDA.- La Asamblea General podrá aprobar un reglamento de régimen interno que no altere en ningún caso el espíritu del reglamento general.